



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUIS JAVIER HERRERA BETANCUR
APODERADA:	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ GALVIS
DEMANDADA:	MARIA INES GOMEZ VIUDA DE GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA E INSPECCIÓN JUDICIAL
RADICADO:	635944089001-2019-00091-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 011

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 806 del 4 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, mediante los cuales se adoptaron algunas medidas para el trámite entre otros de los diferentes procesos en materia civil, en ocasión a la pandemia del Covid-19, así como las que en adelante se adopten, se dispondrá su aplicación durante el trámite del presente proceso.

Así las cosas, y como quiera que al interior de esta actuación no existe oposición alguna frente a los hechos y pretensiones de la demanda, este despacho judicial señala fecha y hora para la realización de la diligencia de inspección judicial para el próximo martes nueve (9) de febrero de 2021, conforme a los parámetros establecidos en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

Sin embargo, y haciendo uso de los distintos medios probatorios que contemplan nuestro ordenamiento procedimental, el despacho a fin de salvaguardar la salud de los involucrados en la diligencia de inspección judicial, a raíz de la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad denominada Covid 19, dará aplicación de manera taxativa a los parámetros legales contenidos en el inciso 2 del artículo 236 del ibídem, instando al togado que representa los intereses de la parte demandante, para que al día siguiente a la fecha señalada con antelación, remita al correo institucional j01prmpalquim@cendojramajudicial.gov.co, registros fotográficos y video gráficos del fundo objeto usucapión, donde se pueda evidenciar claramente elementos vitales como la ubicación, identificación, nomenclatura, construcciones y mejoras que permitan en debida forma su identificación.

Una vez recepcionado el material probatorio correspondiente, y verificado el fenecimiento del término de traslado de la demanda, sin que se hubieren propuesto excepciones de mérito, se dispondrá, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P, señalar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, convocando a las partes de la relación jurídica procesal, a fin de que concurran personalmente a dicha diligencia, en la que de considerarse pertinente, se adelantara en la misma, las demás actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, tal como lo consagra el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 de la normatividad en cita.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No. 003 DEL
19 DE ENERO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

22 DE ENERO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario